



**INFORME SECRETARIAL** Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, radicado mediante correo electrónico el día 19 de agosto de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 20 de agosto de 2021.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CHRISTIAN JAIRO BARRETO CARVAJAL
DEMANDADOS:	OSCAR ALEXANDER URIBE MOLINA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 732
RADICADO:	680014189001-2020-00015-00
DECISIÓN:	TOMA NOTA EMBARGO DE DERECHOS LITIGIOSOS
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y una vez revisado el presente expediente, observa el Despacho que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio 0456/ CYG adiado del 06 de mayo de 2021 y radicado electrónicamente el día 19 de agosto del año en curso, ha comunicado a esta célula judicial sobre el embargo de los derechos litigiosos que le puedan corresponder al señor CHRISTIAN JAIRO BARRETO CARVAJAL, quien funge como demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, medida cautelar adoptada por auto fechado del 26 de febrero del año 2021.

Así las cosas, en virtud de lo preceptuado por el numeral 5 del Artículo 593 del Estatuto Procesal<sup>1</sup>, resulta procedente tomar nota del mencionado embargo ordenado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga respecto de los derechos litigiosos que le puedan corresponder al señor CHRISTIAN JAIRO BARRETO CARVAJAL, a partir de la fecha en que fue recibido por correo electrónico el oficio, esto es el día 19 de agosto de 2021, toda vez que no obra con anterioridad solicitud en el mismo sentido.

Finalmente se dispondrá que por secretaría se libre comunicación al Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, informando sobre la determinación adoptada a través de esta providencia.

Por lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TOMAR NOTA del embargo de los derechos litigiosos que le puedan corresponder al señor CHRISTIAN JAIRO BARRETO CARVAJAL, quien obra en calidad de demandante en el presente asunto.

<sup>1</sup> Artículo 593. Embargos. 5. El de derechos o créditos que la persona contra quien se decrete el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial.



**SEGUNDO:** Comuníquese al Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, que se toma nota del embargo los derechos litigiosos que le puedan corresponder al señor CHRISTIAN JAIRO BARRETO CARVAJAL a partir del 19 de agosto de 2021.

Comuníquese esta decisión, mediante oficio remitido por secretaria al correo electrónico del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga.

**TERCERO:** Remítase copia de la presente decisión al correo electrónico que reporte el apoderado demandante en la plataforma SIRNA.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 32** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **24 DE AGOSTO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI  
Secretario**

MRS

Firmado Por:

**Angela Rocio Quiroga Gutierrez  
Juez  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab100b8c0dc3ad71e97076bccd70ec815d5ec07af146fb2ed5099e0df4988214**  
Documento generado en 19/08/2021 05:02:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**